



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2014-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014, el Dictamen N° 012-2014-MPH/SR-CPDUyR, sobre el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO VENCEDORES DEL SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, (Expediente N° 26508-2014) y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de Acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 79° Inc. 1 Punto 1.1 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones. 1).- Funciones específicas de las municipalidades provinciales : 1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que indique las áreas urbanas y de expansión urbana , así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, del Informe N° 729-2014-MPH/32.34 se tiene en el punto III. Sobre Análisis y Evaluación Técnica menciona lo siguiente:

- El Primer anillado. Se observa que el usuario presenta la documentación de la Habilitación Urbana del Asentamiento Humano Señor de Palacios donde se adjunta planos de la lotización y la memoria descriptiva indicando los lotes por manzanas.
- El segundo anillado se observa que el usuario presenta el informe técnico elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), donde indica los resultados de la estimación de daños o impactos del riesgo por peligros identificados.
- El tercer anillado se observa que el usuario presenta el informe técnico realizado por el Ing. Miguel Prado Arones (Especialista en Geotecnia quien realiza el Estudio Geológico, Geotécnico y de Mecánica de Suelos, del proyecto para la inscripción del predio ocupado por el Asentamiento Humano Señor de Palacios.

Que, en el Informe Técnico Legal N° 01 -2014-GTD-SGCUy L que suscriben tanto el Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Ing. José Luis Aparcana Chacaltana y el Abogado Asesor Legal GDT Fredy Tineo Villafuerte, exponen en el punto III. Sobre el Análisis y Evaluación Técnico Legal lo siguiente:

- En el presente procedimiento administrativo se ha emitido diferentes actos resolutivos así como la Resolución Gerencial N° 283-2013- MPH/GDT del 22-07-2013 sobre Certificado de posesión y Visación de Planos dentro del marco legal establecido por la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006 - VIVIENDA. Seguidamente la Resolución de Alcaldía N° 372 -2014-MPH/A del 02- 06-2014, se ha pronunciado respecto a la Posesión que detenta el Asentamiento Humano " Señor de Palacios" y que está acreditado que dicho AA.HH cumple con los alcances de la Ley 28687 y por último la Resolución Gerencial N° 304-2014 -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MPH de fecha 23-06-2014, que dispone en su artículo segundo que, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro proceda a proponer el Cambio de Zonificación, en razón que los terrenos ocupados por el AA.HH " Señor de Palacios " están considerados como Zona de Tratamiento Especial de Protección de Suelos (ZTE - PS) de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del 2008-2018.

- Ha sido materia de pronunciamiento los extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0018 -2013-GRAS-PRES/GG-GRRNGMA del 04-04-2013, sobre evaluación de riesgo del Asentamiento Humano "Vencedores de Señor de Palacios" del Cerro la Picota en cuanto establece una relación de lotes observados y lotes que deben de ser reubicados los que están en zonas de riesgo y otros, ello se debe hacer dentro del proceso de saneamiento Físico Legal que debe realizarse al amparo de la Ley N° 28687. Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. Acceso al Suelo y dotación de Servicio Básicos.
- Tratándose de una Zona de Tratamiento Especial (ZTE) se propone que para el Cambio de Zonificación a una DENSIDAD BAJA (DB) se otorgue un plazo de 02 años afin de que se realice el proceso de Formalización (Saneamiento Físico Legal) a cargo de la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, en caso de no cumplirse se mantenga la zonificación de ZTE.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004- 2011- VIVIENDA EN EL Capítulo XIV CAMBIO DE ZONIFICACION Art. 50.3. Debe considerarse como mínimo los siguientes aspectos en la propuesta o solicitud:

- Copia Literal de Dominio expedida por el Registro de predios con una anticipación no mayor de 30 días naturales. En caso que el solicitante del cambio de zonificación sea una persona jurídica se acompañará la Vigencia expedida por el Registro de personas Jurídicas con una anticipación no mayor de 30 días naturales. En el presente caso, adjunta los siguientes documentos: Ha presentado un reporte de búsqueda de registro de predios, emitida por la SUNARP a nombre de la Asociación de Vivienda Mariano Jáuregui y la Copia simple de la partida N° 11034672 correspondiente a Registro de Personas Jurídicas. Así, mismo se tiene la Resolución de Alcaldía N° 372-2014-MPH/A en cuyo contenido se pronuncia respecto a la posesión que detenta el Asentamiento Humano "Señor de Palacios" y que está acreditado que dicho AA.HH cumple con los alcances de la Ley 28687, porque tomaron posesión del predio antes del 31 de diciembre del 2004.
- Documentos de los concesionarios de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica que acrediten la viabilidad del Cambio de Zonificación solicitado. En el cual adjuntan los siguientes documentos: Declaración Jurada sobre abastecimiento de fluido eléctrico de alumbrado público y domiciliario, adjunta recibos de luz de algunos vecinos. Así mismo presenta la Ficha Técnica del Banco de Proyectos, con Código SINP N° 281184 del proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de agua potable y desagüe en el Asentamiento Humano Señor de Palacios, AA.HH Silvo forestal. AA.HH Santa Luisa, AA, HH San Felipe Alto, AA.HH La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga".
- Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente señalando la suficiencia de los servicios públicos, como viabilidad, limpieza pública, transporte y de la dotación de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación. Para lo cual cuenta con los siguiente documentos: Resolución Gerencial N° 304-2014 - MPH, que dispone en su artículo segundo que, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro proceda a proponer el Cambio de Zonificación, en razón de los terrenos ocupados por el AA.HH "Señor de Palacios" por tanto debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley 28687. Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades 3) La aprobación de los planos perimétricos, planos de lotización respectiva inscripción en los Registros de Predios SUNARP, deberá contar con una base geo referenciada 4) el empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de lotes vacíos. Debiendo tener en cuenta las recomendaciones del Resolución Gerencial Regional N° 0018 -2013-GRAS-PRES/GG-GRRNGMA y Defensa Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada y en mérito a las atribuciones conferidas por ley;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba por **UNANIMIDAD** el Dictamen N° 012-2014-MPH/SR-CPDUyR, sobre el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO VENCEDORES DEL SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, (Expediente N° 26508-2014).;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 012-2014-MPH/SR-CPDUyR, sobre el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO VENCEDORES DEL SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, (Expediente N° 26508-2014).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. JOSE LUIS TOMATEO GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
SECRETARIO